la demanda deducida declarando ajustados a derechos los aludidos acuerdos, que quedarán firmes y definitivos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la preserte Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 21 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tri-bunal Supremo dictada con fecha 13 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Novoa González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Trbiunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Novoa Conzález, Sargento Músico en situación de retirado, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de noviembre de 1965 y .7 de febrero de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1967 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Músico don José Novoa González contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de noviembre de 1965 y 17 de febrero de 1966, que señalaron el haber pasivo que corresponde al interesado en situación de retirado, sin declaración especiai en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contendoso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presenze Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajeraciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de prendas de vestuario con destino a la tropa.

En el concurso del Servicio de Vestuario celebrado el día 29 de noviembre de 1967 para la adquisición de prendas de vestuario con destino a la tropa han recaído y han sido apro-badas por la superioridad las siguientes adjudicaciones:

A «Manufacturas Valle», 100.000 confección gorros intrucción, modelo 66-67, al precio de 21.21 pesetas la unidad, por importe de 2.125.000 pesetas.

Cien mil gorras instrucción, modelo 66-67, a 48.15 pesetas

Quince mil gorras instrucción, modelo 60-67, a 46,15 pesetas unidad, por un importe de 4.815.000 pesetas.

Quince mil gorras azules instrucción, modelo 66-67, a 67,80 pesetas unidad, por un importe de 1.017.000 pesetas.

A «Lorca Industrial, S. A.», 60.000 confección uniformes instrucción, modelo 66-67, a 139 pesetas la unidad, por un importe

de 8.340.000 pesetas. A «Industrial Mataró Gerona, S. A.», 120.000 bufandas pasa montañas, a 24,30 pesetas la unidad, por importe de 2.916.000 pesetas, y una ampliación de 25.000 bufandas pasa-montañas, al precio de 24,30 pesetas unidad, por importe de 581.985 pe-

A «Industrias de Géneros de Punto, S. A.», 50.000 camisetas gimnasia, a 26,30 pesetas unidad, por importe de 1.315.000 pe-

Cincuenta mil camisetas gimnasia, a 26,35 pesetas unidad, por importe de 1.317.000 pesetas, y una ampliación de 25.000 bufandas pasa-montañas, a 26,30 pesetas la unidad, por importe

de 657,500 pesetas.

A «Puchalt, S. A.», 15,000 uniformes azules Fuerzas Acorazadas, a 495 pesetas la unidad, por importe de 7.425,000 pe-

Importe total de las adjudicaciones: 30.509.985 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y ocho del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El General presidente, Alfonso García Lapuya.—8.130-A.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de artículos con destino a La Legión.

En el concurso celebrado el día 28 de noveimbre de 1967 para la adquisición de artículos con destino a La Legión han recaído y han sido aprobadas por la superioridad las siguientes adjudicaciones:

«Diana Confecciones, S. A.», 2.000 camisolas, a 191,90

pesetas, 383.800.

A «Diana Confecciones, S. A.», 925 tabardos, tres cuartos, a 615 pesetas, 568.875,

A «José Benoliel Bentata», 2.500 guerreras, a 278 pesetas 695.000.

A «Jose Benoliel Bentata» 5.000 pantalones noruegos, a 166 pesetas, 830.000.
A «Industrias Géneros de Punto, S. A.». 3.000 jerseys, a 137,90

pesetas, 413.700

A «Hijos de Deogracias Ortega, S. R. C.», 3.000 sacos petate, a 133,40 pesetas, 400.200.

A «Julio Muñoz Melgosa», 1.000 uniformes paseo-tergal, a 1.423 pesetas, 1.423.000.

A «Manufacturas Valle», 1.300 gorros paseo-tergal, a 106 peretre 1.27 200

setas, 137.800.

## Ampliaciones

«Julio Muñoz Melgosa», 221 uniformes paseo-tergal, a 1.423 pesetas, 314.483,

A «Manufacturas Valle», 607 gorros paseo-tergal, a 106 pesetas, 64.342.

Importe total: 5.231.200 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—8.133-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de diciembre de 1967 sobre la emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Personajes-1968».

Elmos. Sres.: La Filatelia española ha venido recogiendo en una de sus emisiones anuales, a modo de recordatorio y homenaje, las efigies de personalidades españolas que destacaron en el transcurso de la historia de nuestra patria por sus hechos o conocimientos. Así, los sellos españoles han mostrado las efigies de Fortuny, Torres Quevedo, Carlos V, Felipe II, Cisneros, Jovellanos, Feijoo, Donoso Cortés, Alfonso X el Sabio y otros y otros

Parece llegado el momento de reparar el olvido en que en esta recordación se ha tenido hasta este momento a la mujer española, que en tantas ocasiones ha dejado constancia de su valta a través de la historia española.

A tal efecto, Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Personajes españoles (continuación)-1968» se procederá a la elaboración de una serie de signos de franqueo en la que se destaquen figuras eminentes de nuestra historia patria.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de cuatro valores, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 1,20 pesetas, diez millones de efectos. Motivo: Doña Beatriz Gelindo, «La Latina» (composición en ambiente medieval). Color: bicolor. Estampación: calcográfica.

De 1,50 pesetas, diez millones de efectos. Motivo: Doña Agustina Zaragoza y Domenech, «Agustina de Aragón» (efigie tomada del cuadro de Goya sobre los «Sitios de Zaragoza», sobre fondo de la Puerta del Carmen, en la muralla. Color: bicolor. Estampación: calcográfica.

De 3,50 pesetas, diez millones de efectos. Motivo: Doña María de Pacheco, heroína en la defensa de Toledo (composición sobre fondo de un fragmento de una panorámica de Toledo pintada por el Greco). Color: bicolor. Estampación calcográfica.

De 6 pesetas, diez millones de efectos. Motivo: Doña Rosalía de Castro, poetisa señera en las letras españolas (retrato sobre paisaje gallego). Color: bicolor. Estampación: calcográfica.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 3 de abril de 1968 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación. cación.

a juició de dicha birección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, secuendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Tim-bre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de diciembre de 1967 sobre emisión de sellos de Correo conmemorativa de los Juegos Olimpicos de Invierno 1968.

Ilmos. Sres.: El próximo mes de febrero de 1968 tendrán lugar en la ciudad de Grenoble (Francia) los concursos deportivos de invierno correspondientes a los Juegos Olímpicos 1968. manifestación deportiva de carácter internacional.

Es ya costumbre establecida que por los países participantes se emitan sellos de Correo conmemorativos de estas manifesta-

ciones deportivas.

Este Ministerio, estimando conveniente esta recordación me-diante la emisión de sellos de Correo, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de Juegos Olímpicos de Invierno 1968 y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de una serie de sellos de Correo,

con tres valores.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los tres valores que a continuación se indican, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 1,50 pesetas: seis millones de efectos: motivo, descenso;

De 1,50 pesceas: seis initiates de color, policolor.

De 3,50 pesceas: ocho millones de efectos; motivo, trineo; color, policolor.

De 6 pesceas: seis millones de efectos; motivo, hockey sobre hielo; color, policolor.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 6 de febrero de 1968 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición

de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se

y propaganda nacional e internacional filatélica.
Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.
Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario,

José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de diciembre de 1967 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correo de la serie «Europa-1968».

Ilmos. Sres.: Acordado por la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación que sus países miembros emitan una serie de sellos de Correo commemorativa de dicha Conferencia en 1968,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación «Europa-1968» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de sellos de Correo en los que se reproduzca el motivo y composición aprobado por la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones para 1968.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de un solo valor, con las características y cantidades que a continuación se señala n.

se señalan:

De 3,50 pesetas: diez millones de efectos; motivo, según la maqueta aprobada por la C. E. P. T. para 1968, en la que figura una gave con la sigla de la Conferencias; estampación, huecograbado, a tres colores.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día 29 de abril de 1968 y podrá utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.